



26 de mayo de 2020

Protocolo de traslado de privados de libertad con ocasión del COVID-19

Eneko Barbería Marcalain



Este documento ha sido elaborado con la financiación de la Unión Europea. Su contenido es sólo responsabilidad de su autor y del programa EL PAcCTO, y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.

Contenido



Síntesis del Producto	¡Error! Marcador no definido.
Contexto	4
Desarrollo	5
Sección I. Situación en el continente americano y recomendaciones de la ONU.....	5
Sección II. Medidas de prevención y protección.....	6
1. Transmisión de COVID-19	
2. Riesgo de exposición al SARS-CoV-19	
3. Principios de aplicación de medidas organizativas en entornos con personas privadas de libertad.	
4. Medidas de prevención y protección.	
4.1. La distancia social como medida principal de protección colectiva.	
4.2. Geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas.	
4.3. Medidas organizativas.	
4.4. Medidas de protección individual.	
4.5. Limpieza y desinfección de espacios y vehículos.	
4.6. Manejo de personas sintomáticas.	
4.7. Formación, información y entrenamiento.	
Recomendaciones de actuación futura.....	18
Anexo I: Protocolo con medidas concretas.....	19
Anexo I: Información sobre colocación y retirada de EPI (OMS)	185

PROTOCOLO DE TRASLADO DE PRIVADOS DE LIBERTAD CON OCASIÓN DEL COVID-19

Síntesis del Producto

En el contexto de la pandemia por COVID-19 se solicitó por parte del Programa de Asistencia Técnica contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PACCTO) la elaboración de un documento sobre las medidas sanitarias precisas para la práctica de actuaciones policiales, fiscales y judiciales que implicaran el traslado de personas y la presencia física, además de proponer medidas concretas. En particular se solicitaba:

- Condiciones de las celdas de detención y medidas de protección del personal que deba tener contacto físico. Medidas profilácticas.
- Condiciones de los vehículos de traslado y del propio traslado de los detenidos. Medidas profilácticas antes, durante y después del traslado.
- Condiciones de las salas o espacios de vistas. Medidas de alejamiento de los intervinientes, movilidad o inmovilidad de los detenidos y condiciones de las entrevistas reservadas y de las actuaciones judiciales. Medidas profilácticas.
- Aplicación de medidas judiciales para disminuir el hacinamiento en los centros penitenciarios
- Otras que se consideren oportunas.

Para ello se analizaron las medidas en materia de prevención de riesgos laborales llevadas a cabo por el Gobierno de España y lideradas por el Ministerio de Sanidad, así como la aplicación de esas medidas en el ámbito de la Administración de Justicia, específicamente recogidas en el esquema de seguridad del Ministerio de Justicia. Igualmente se han analizado guías internacionales de la Organización Mundial de la Salud y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones

Unidas, ya que tienen documentos/guías específicamente elaborados durante esta pandemia sobre las personas privadas de libertad (más concretamente referidos en algunos casos a las personas en prisión, pero aplicable a aquellas que se hallen en centros de detención).

El resumen de las principales recomendaciones, más detalladas en el contenido del documento y concretadas en el Anexo I es el siguiente:

- Se recomienda que los países o las distintas instituciones de los países que tratan con personas privadas de libertad aborden de manera específica la situación de estas personas en relación con el riesgo de contagio de COVID-19 y elaboren sus propias guías o protocolos, ya que las mismas deben estar adaptadas a la realidad procesal de cada país, así como a su cambiante realidad epidemiológica (por cuanto la pandemia afecta de manera dinámica y desigual a los países y a sus regiones).
- Las personas privadas de libertad y su manejo es un entorno en el que es particularmente difícil lograr el distanciamiento físico por lo que se recomienda evitar o reducir el hacinamiento explorando, con urgencia, opciones de liberación y alternativas a la detención, especialmente en aquellos que han cometido delitos menores y no violentos o en aquellos colectivos más vulnerables.
- Cualquier actividad o medida organizativa encaminada a prevenir el brote o atajarlo debe respetar los derechos humanos.
- La mejor forma de prevenir y atajar la transmisión de la COVID-19 es la combinación de todas las medidas preventivas (organizativas, de protección colectiva y de protección individual) y no sólo el uso de equipos de protección individual o personal.

Contexto

El primer caso notificado de una nueva enfermedad fue el de un trabajador del mercado de mariscos de la ciudad china de Wuhan (provincia de Hubei), que ingresó en un hospital el 26 de diciembre de 2019 con neumonía grave e insuficiencia respiratoria. El 31 de diciembre la oficina regional en China de la Organización Mundial de la Salud (OMS), fue informada de varios casos de neumonía de origen desconocido en la ciudad de Wuhan. El 12 de enero de 2020 China compartió la secuencia genética de un nuevo coronavirus. Se denominó SARS-CoV-2 y la enfermedad que produce recibió el nombre de COronaVirus Disease 2019 (Covid-19). El primer informe de la OMS, de 20 de enero, informó de 282 casos, la mayoría en la provincia de Hubei, con 3 fallecidos y expansión internacional con los primeros casos en Tailandia, Japón y Corea del Sur. El último informe de la OMS sobre la situación de COVID-19, (16 de mayo de 2020), recoge 4.425.485 casos en el mundo, con 302.059 fallecidos.

La sola lectura del párrafo anterior pone de manifiesto el vértigo que estamos viviendo ante la rápida expansión internacional del virus. Con una desigual afectación territorial, España, como otros países, ha precisado de situaciones de confinamiento social nunca vistas hasta la fecha. Esta situación de confinamiento ha afectado a todos los estamentos de la sociedad, incluida a la administración de justicia. Tanto el Ministerio de Justicia como los estamentos jurisdiccionales se han visto obligados a dictar una serie de instrucciones y resoluciones sobre los servicios esenciales que permitieran combinar el cumplimiento de las instrucciones de las autoridades sanitarias para evitar la propagación del virus con el ejercicio de la actividad jurisdiccional, especialmente en aquellos casos de afectación de los derechos fundamentales, como es el caso de las personas privadas de libertad.

Por otra parte, todas estas medidas deben combinarse, en el caso de las personas privadas de libertad, con el respeto de los derechos humanos, al constituir un grupo especialmente vulnerable para la propagación del virus. Por ello, el riesgo de COVID-19 debe incluirse en la promoción continua con las autoridades para mejorar las condiciones en los lugares de detención, como reducir el hacinamiento y garantizar el cumplimiento de las normas internacionales, incluso en lo que respecta al tratamiento de detenidos, sin discriminación, incluidos los sujetos a medidas de seguridad más estrictas. Las autoridades podrían aplicar medidas no privativas de la libertad, en particular para personas mayores, personas enfermas u otros con riesgos específicos relacionados con COVID-19.

Desarrollo

I. Situación en el continente americano y recomendaciones de la ONU

El continente americano tiene, al momento de la elaboración de este documento, 2.282.485 casos de COVID-19 con 135.184 fallecidos y es el continente con mayor aumento diario del número de casos y fallecidos por COVID-19. Los casos notificados semanalmente varían de unos países a otros, desde los más de 10.000 casos semanales comunicados por EEUU y Brasil, pasando por los entre 1.000-10.000 casos de México, Chile y Perú a los menos de 100 casos comunicados en los últimos 7 días por Paraguay, Uruguay, Cuba, o Costa Rica¹.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos² las personas privadas de libertad, incluidas las cárceles, la detención preventiva, la detención de inmigrantes, las instituciones, los centros obligatorios de rehabilitación de drogas y otros lugares de detención corren un mayor riesgo de infección en caso de un brote. Existe un alto riesgo de contaminación y el

¹ World Health Organization. Coronavirus disease (COVID-19) Situation Report – 124 (23 May 2020). Disponible en: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200523-covid-19-sitrep-124.pdf?sfvrsn=9626d639_2_2

² Office of the High Commissioner for Human Rights. United Nations. COVID-19 Guidance. COVID-19 and Human Rights. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19_Guidance.pdf

distanciamiento físico es difícil de lograr. Su situación debe abordarse específicamente en la planificación y respuesta ante crisis. Para ello recomienda a los Estados:

- Adoptar medidas especiales para garantizar el acceso a la información y la igualdad en la atención médica preventiva y de otro tipo para todas las personas privadas de libertad.
- Explorar con urgencia opciones de liberación y alternativas a la detención para mitigar el riesgo de daños en los lugares de detención, incluidas las personas que han cometido delitos menores, menores y no violentos, aquellos con fechas de liberación inminentes, aquellos en detención de inmigrantes y aquellos detenidos por su estado migratorio, personas con problemas de salud subyacentes y personas en prisión preventiva o administrativa. Las personas detenidas sin base legal deben ser puestas en libertad, al igual que las personas en centros de detención de drogas o programas de tratamiento obligatorios.
- Debería haber una moratoria para los niños que ingresan en detención, y los estados deberían liberar a todos los niños de la detención que puedan ser liberados de manera segura.
- La situación de las personas con discapacidad y las personas mayores que viven en instituciones es particularmente grave. Limitar el contacto con las familias puede estar justificado como parte de las medidas de salud de emergencia, pero puede dar lugar a que las personas con discapacidad y las personas mayores estén más expuestas a la negligencia y el abuso.

II. Medidas de prevención y protección

Antes de describir las medidas preventivas es preciso referirse a la transmisión de COVID-19 y al riesgo de exposición al SARS-CoV-19.

1. **Transmisión de COVID-19³**: La vía de transmisión entre humanos es a través de las secreciones de personas infectadas, principalmente por contacto directo con

³ Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias. Ministerio de Sanidad. Gobierno de España. INFORMACIÓN CIENTÍFICA-TÉCNICA. Enfermedad por coronavirus, COVID-19. Actualización, 18 de mayo 2020.

gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros) y las manos o los objetos (fómites) contaminados con estas secreciones seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos. El SARS-CoV-2 se ha detectado en secreciones nasofaríngeas, incluyendo la saliva. La permanencia de SARS-CoV-2 viable en superficies es variable. En las superficies de cobre, cartón, acero inoxidable, y plástico fue detectado a las 4, 24, 48 y 72 horas, respectivamente. En otro estudio, se dejó de detectar el virus tras 3 horas sobre superficie de papel (de imprimir o pañuelo de papel), tras 1 a 2 días sobre madera, ropa o vidrio y más de 4 días sobre acero inoxidable, plástico, billetes de dinero y mascarillas quirúrgicas.

2. **Riesgo de exposición al SARS-CoV-19:** Sin entrar de lleno en una evaluación de riesgos laborales, biológicos en este caso, conviene referirse mínimamente al riesgo de exposición al SARS-CoV-2. Para ello es de utilidad el “*Procedimiento de actuación para los Servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al Covid-19*”⁴ elaborado por el Ministerio de Sanidad de España conjuntamente con otras instituciones. En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, el documento establece los diferentes escenarios de exposición en los que se pueden encontrar los trabajadores con el fin de establecer las medidas preventivas requeridas. Así diferencia:

- **Exposición de riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático. Se considera contacto estrecho la permanencia de más de 15 min a menos de 2 metros de un caso posible, probable o confirmado.

Disponible en: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/ITCoronavirus.pdf>

⁴ Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al sars-cov-2” del Ministerio de Sanidad de 8 de abril.
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

- **Exposición de bajo riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.
- **Baja probabilidad de exposición:** trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de traslado de personas, etc.).

Por otra parte, los grupos con mayor riesgo de desarrollar enfermedad grave por COVID son las personas que tienen:

- más de 60 años.
- enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial
- diabetes
- enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- cáncer
- inmunodepresión
- embarazo

3. **Principios de aplicación de medidas organizativas en entornos con personas privadas de libertad:** Las medidas organizativas encaminadas a prevenir el brote en los centros de detención, de acuerdo con el documento de marzo de 2020 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁵ y la OMS⁶, deben regirse por los siguientes principios:

- Deben tomarse las medidas necesarias para prevenir los brotes de COVID-19 en los lugares de detención, pero las autoridades deben garantizar que todas esas medidas respeten los derechos humanos.

⁵ Office of the High Commissioner for Human Rights. United Nations [Interim Guidance on COVID-19: Focus on Persons Deprived of Their Liberty](https://interagencystandingcommittee.org/system/files/2020-03/IASC%20Interim%20Guidance%20on%20COVID-19%20-%20Focus%20on%20Persons%20Deprived%20of%20Their%20Liberty.pdf). En COVID-19 and Human Rights. Disponible en: <https://interagencystandingcommittee.org/system/files/2020-03/IASC%20Interim%20Guidance%20on%20COVID-19%20-%20Focus%20on%20Persons%20Deprived%20of%20Their%20Liberty.pdf>

⁶ World Health Organization. Regional Office for Europe. Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places of detention Interim guidance 15 March 2020. Disponible en: http://www.euro.who.int/data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1

- Se debe mantener la capacidad de reunirse con un asesor legal, y las autoridades penitenciarias o de detención deben garantizar que los abogados puedan hablar con sus clientes de manera confidencial.
- Las autoridades también deben garantizar la máxima transparencia en la adopción de medidas preventivas y una monitorización constante de su aplicación. La sustitución de las visitas familiares en persona por otras medidas, como videoconferencias, comunicación electrónica y aumento de las comunicaciones telefónicas (teléfonos públicos o teléfonos móviles) puede requerir un esfuerzo organizativo sostenido desde el lugar de la administración de detención. Cualquier interferencia con la privacidad o la familia no debe ser arbitraria o ilegal.
- Particularmente, se deben hacer esfuerzos para garantizar que se proporcionen visitas familiares y alternativas a todos los niños detenidos y otras personas vulnerables detenidas, incluidas las personas con discapacidad que de otra manera no podrían mantener el contacto a través de otros medios con sus familias.
- Las medidas de aislamiento o cuarentena en los lugares de detención deben ser legales, proporcionales y necesarias, con plazos, sujetos a revisión y no deben resultar en un confinamiento solitario de facto. La información sobre el paradero y el estado de los detenidos debe comunicarse a las familias. Las cuarentenas deben tener un tiempo limitado y solo deben imponerse si las autoridades no pueden tomar medidas de protección alternativas para prevenir o responder a la propagación de la infección.
- Bajo ninguna circunstancia se utilizará el aislamiento o la cuarentena para justificar la discriminación o la imposición de condiciones más severas o menos adecuadas en un grupo en particular, incluidos los niños.

En relación con la exposición de profesionales (fuerzas y cuerpos de seguridad encargados de la custodia y de los traslados, funcionarios y profesionales de la magistratura y el ministerio fiscal en las salas de vistas o en los lugares de toma de declaración o de otro tipo de prácticas procesales) cabe decir que un lugar de trabajo

puede ser calificado en diferentes escenarios de exposición al riesgo en función de las tareas que realice.

Por otra parte, las recomendaciones necesariamente han de combinar elementos de protección del contagio con los necesarios medios personales imprescindibles para la adecuada custodia y traslado de las personas privadas de libertad.

4. **Medidas de prevención y protección.** En primer lugar, es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos y frente a cualquier escenario de exposición⁷. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.
- Etiqueta respiratoria: Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.
- Mantener distanciamiento físico de 2 metros.

4.1. **La distancia social como medida principal de protección colectiva**⁸: Se procurará respetar en cualquier ámbito las recomendaciones de las autoridades sanitarias de distanciamiento físico. Actualmente la OMS establece 1 metro y las autoridades españolas han establecido 2 metros.

- Por ello, tanto en lo que se refiere a las celdas de detención o vehículos de traslado lo deseable sería que estas fueran individuales, en caso contrario se deben buscar soluciones que respeten el distanciamiento físico. En este

⁷ Ministerio de Sanidad. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2. 22 de mayo de 2020.

⁸ Ministerio de Justicia. Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. Boletín Oficial del Estado Núm. 129 de 9 de mayo de 2020.

sentido, sería de utilidad tanto para las celdas colectivas como para cualquier otro espacio de permanencia o de transporte el establecimiento de la capacidad o aforo máximo que permita respetar el distanciamiento físico.

- Cuando no se pueda respetar el distanciamiento físico se puede proceder a la colocación de barreras físicas (por ejemplos mamparas, paneles o mobiliario). Cuando no pueda garantizarse el distanciamiento físico se ha de proporcionar protección personal, específicamente mascarillas quirúrgicas.

4.2. Geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas: Estarán a disposición en lugares visibles y de fácil localización de geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas. Se recomienda especialmente en aquellos lugares de confluencia, de paso o uso común, entradas y salidas, vehículos de traslado, así como en las salas de vista. La disposición y uso de estos geles o soluciones no elimina la recomendación de la higiene de manos, se insistirá en la importancia del frecuente lavado de manos con agua y jabón.

4.3. Medidas organizativas: Se ha de reducir al tiempo mínimo imprescindible el tiempo de permanencia en los lugares, en este caso, centros de detención y edificios judiciales. En estos casos, además, si las condiciones de seguridad lo permiten, se han de reorganizar los espacios, trayectos y circuitos evitando la coincidencia de personas (por ejemplo, circuitos diferentes de entrada y salida). En la misma línea la ampliación y flexibilización horaria puede ayudar a disminuir la confluencia de personas. En la reorganización de espacios para garantizar la distancia social y los recorridos de las personas privadas de libertad puede ser de utilidad la colocación de balizamientos.

Se han de potenciar los sistemas de telecomunicación (videoconferencias) que eviten la presencialidad para la declaración judicial, siempre que esto no suponga una vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad.

4.4. Equipos de protección individual (EPI):

Cabe recordar que, en actividades laborales de baja probabilidad de exposición al contagio, como son la gran mayoría de las desarrolladas en la Administración

de Justicia, se considera que no es necesario uso de EPI, si no hay atención directa al público o existen más de 2 metros de distancia o cuentan con medidas de protección colectiva que evitan el contacto.

Si se han de utilizar EPI, de forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o en caso contrario, que puedan desinfectarse después del uso siguiendo las recomendaciones del fabricante. Los EPI deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es crítico escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación de los EPI es fundamental para evitar el contagio, pero igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

Protección respiratoria: Uso de mascarillas. El uso de mascarillas será obligatorio en los casos que la autoridad sanitaria determine⁹.

Como normal general y con el fin de evitar contagios, los casos sospechosos o confirmados deben llevar mascarillas quirúrgicas. En el caso de que llevasen en lugar de una mascarilla quirúrgica una mascarilla autofiltrante, ésta será sin válvula de exhalación. La colocación de la mascarilla quirúrgica a una persona con sintomatología respiratoria supone la primera medida de protección para el resto de personas. Los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, batas, etc.

Dada la dificultad de mantener las medidas de distanciamiento social en entornos con personas privadas de libertad, se recomienda dotar de mascarilla higiénica a las personas privadas de libertad (detenido), así como al acompañante si su presencia fuera necesaria, durante el traslado y en la sede judicial. Esta mascarilla deberá mantenerse durante el traslado y durante todo el recorrido que deba realizar en la sede judicial.

⁹Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. BOE núm. 145, de 23 de mayo de 2020, páginas 33995 a 33997.

Uso de mascarillas en las sedes judiciales por parte de los profesionales (magistrados, fiscales, abogados) y resto de trabajadores de la administración de justicia. El uso de mascarillas deberá considerarse como una medida complementaria y no como reemplazo de otras medidas preventivas (como, por ejemplo, el distanciamiento físico, la higiene de manos, el control de aforos, las adaptaciones organizativas, etc.). Las mascarillas de protección respiratoria y/o guantes de protección, deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por otros medios de protección colectiva (ej. distancia social y/o mamparas) o medidas de organización del trabajo (ej. teletrabajo o distribución del horario) ¹⁰.

Ropa de protección: Sólo es necesaria la protección del uniforme del trabajador si la persona es un caso sospechoso o confirmado, por la posible salpicadura de fluidos biológicos o secreciones.

Igualmente, en términos generales no es necesaria protección ocular (gafas/pantalla facial) salvo que exista un contacto estrecho y el detenido sea caso sospechoso o confirmado de COVID-19.

4.5. Limpieza y desinfección de espacios y vehículos: En general se recomienda reforzar la limpieza e higiene durante la pandemia. Las medidas de prevención y control de infecciones son esenciales para reducir el riesgo de transmisión en prisiones y otros lugares de detención. La limpieza ambiental de salas, celdas o vehículos donde se ha manejado un caso sospechoso, es una intervención esencial para controlar la infección, así como para permitir que las instalaciones o vehículos se vuelvan a usar rápidamente. Una vez que un posible caso ha sido transferido la celda o el vehículo, el espacio donde se colocó a la persona privada de libertad no debe usarse, debe permanecer cerrado, con las ventanas abiertas y el aire acondicionado apagado (si corresponde), hasta que sea limpiado con detergente y desinfectante. Una vez que este proceso se ha

¹⁰ Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. BOE núm. 145, de 23 de mayo de 2020, páginas 33995 a 33997.

completado, la sala, celda, espacio o vehículo puede ser poner de nuevo en uso de inmediato.

El documento de la OMS, de donde está tomado el párrafo anterior, aunque se refiere específicamente a la persona privada de libertad con sospecha o confirmación de COVID-19, puede ser aplicable a aquellos lugares (centros de detención, vehículos de traslado, celdas, salas de vista) con circulación y rotación de personas (detenidos, policías, personal de seguridad, abogados funcionarios de prisiones, justicia, fiscalía, etc.), a pesar de que no haya sospecha de COVID-19. Dada precisamente la posibilidad de transmisión del virus en aquellas personas silentes (asintomáticas o presintomáticas pero contagiadas).

- Preparación de la limpieza: La persona responsable que realiza la limpieza con detergente y desinfectante debe estar familiarizada con estos procesos y procedimientos:
 - o Hacer higiene de manos.
 - o Tener preparado todos los equipos de limpieza y bolsas de basura o residuos antes de entrar en la habitación.
 - o Use y deseche trapos, paños y bayetas de un solo uso.
 - o Realice la higiene de las manos, luego póngase un delantal de plástico desechable y guantes.
- Dentro de la habitación: Mantenga la puerta cerrada con las ventanas abiertas para mejorar el flujo de aire y la ventilación mientras usa detergente y productos de desinfección. Apague el aire acondicionado.
 - o Ponga en la bolsa de basura o de residuos todos los artículos que se han utilizado que sean de un solo uso.

- Limpie las superficies con una solución combinada de detergente / desinfectante etiquetado como virucida o un detergente neutro seguido de desinfección con un virucida.
- Proceso de limpieza: Use paños desechables/ rollos de papel para limpiar y desinfectar todas las superficies duras, el suelo o las sillas, los pomos de las puertas y aquellos accesorios no desechables. Se recomienda usar:
 - O bien una solución combinada de detergente/desinfectante etiquetado como virucida
 - O bien un detergente neutro, seguido de un desinfectante virucida aprobado por las autoridades.
- En España entre otros productos (https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf) se recomiendan hipoclorito sódico (lejía) al 0,1% o detergentes con soluciones alcohólicas al 70%. Se deben seguir las instrucciones del fabricante para la dilución, aplicación y tiempos de contacto para todos los detergentes. Se recomienda muy especialmente no realizar mezclas entre productos por los potenciales efectos tóxicos que se pueden generar.
- Limpieza y desinfección de equipos reutilizables: limpiar y desinfectar cualquier equipo que están en la habitación antes de su extracción, limpiar todo el equipo reutilizable sistemáticamente desde el punto superior o más alejado.
- Pisos alfombrados: Se recomienda evitarlos, retirar alfombras, moquetas, etc. En caso contrario, se debe comprobar con el fabricante la resistencia a los agentes liberadores de cloro, y las alternativas adecuada de uso, después de o combinado con la limpieza con detergente.
- Al salir de la habitación:

- Desechar las soluciones de detergente / desinfectante de forma segura en el punto de eliminación.
 - Limpiar, secar y almacenar piezas reutilizables de equipos de limpieza, como mangos de trapeador.
 - Retirar y desechar el equipo de protección personal (PPE).
 - Realizar higiene de manos.
- Limpieza de zonas comunes: Como hemos dicho, la limpieza durante la pandemia debe reforzarse.
 - Descontaminación de vehículos: Cualquier vehículo utilizado para transportar detenidos debe limpiarse y desinfectarse (utilizando los métodos descritos anteriormente) lo antes posible antes de volver a ponerlo en Servicio.
- 4.6. Manejo de personas sintomáticas o de personas con COVID-19: El manejo de personas sintomáticas o con COVID-19 requiere la estrecha colaboración con las autoridades sanitarias. Conviene distinguir entre caso sospechoso y caso confirmado. Se considera caso sospechoso de infección por SARS-CoV-2 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida del olfato), ageusia (pérdida del gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2. En estos casos se recomienda la realización de una prueba de detección molecular (conocida como PCR) cuanto más precozmente mejor. Si pasados unos días continúa con los síntomas y la PCR sale negativa se puede plantear la realización de una prueba serológica para la detección de anticuerpos (IgM). En estos casos la prueba serológica recomendada es tipo ELISA u otras técnicas de inmunoensayo de alto rendimiento, no test rápidos. De esta forma, el caso confirmado con infección activa puede ser: Caso con o sin síntomas y PCR (u

otra técnica de diagnóstico molecular que se considere adecuada), positiva, o bien, Caso con síntomas, con PCR (u otra técnica de diagnóstico molecular que se considere adecuada) negativa y resultado positivo a IgM por serología (no por test rápidos).

Todos los casos sospechosos se mantendrán en aislamiento a la espera del resultado de la PCR y se iniciará la búsqueda de sus contactos. En los casos leves que no requieran ingreso hospitalario, también se indicará aislamiento hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 14 días desde el inicio de los síntomas. En los casos asintomáticos el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha del diagnóstico. Cuando no pueda garantizarse el aislamiento efectivo de los casos leves en la prisión o centro de detención indicará el aislamiento en hoteles u otras instalaciones habilitadas para tal uso si existe esta posibilidad.

Por el riesgo de contagio no está indicado trasladar a los casos sospechosos o confirmados. Por ello, se recomienda posponer, si procesalmente es posible, la comparecencia ante las autoridades judiciales, o bien valorar opciones de liberación o alternativas a la detención como instalaciones específicamente adaptadas para su vigilancia (dispositivos sanitarios).

En el caso de que se haya de proceder al **traslado de personas privadas de libertad sospechosas o confirmadas de COVID-19**, se recomienda:

- El traslado individual y la colocación al trasladado de una mascarilla quirúrgica.
- Que el personal de seguridad o el personal policial disponga de Equipos de Protección Individual (EPI) adecuados y en este caso similares a los recomendados para los profesionales de la salud que pueda estar en contacto a menos de 2 metros: mascarilla filtrante N95 o FFP2 (igual que la protección respiratoria generalmente), guantes, pantalla facial o gafas antisalpicadura, ropa de protección parcial (bata) o total (buzo o mono) del cuerpo y protección del calzado (cubrezapatos desechables).

- Las personas encargadas de custodiar a estas personas que hayan estado más de 15 minutos sin el mantenimiento de la distancia física han de considerarse contacto estrecho al objeto del correspondiente seguimiento epidemiológico.
- Recomendaciones de realización de pruebas diagnósticas. Bajo indicación, supervisión e interpretación facultativa.

Recomendaciones de actuación futura

Las medidas y recomendaciones contenidas en el presente documento deben ser adaptadas y revisadas de forma periódica (por ejemplo, mensualmente) por las distintas instituciones o autoridades locales, en función de la evolución de la epidemia en su entorno o comunidad y en función de la nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

Se recomienda también la puesta en común por parte de los países de las distintas medidas y acciones llevadas a cabo o planificadas, al efecto de compartir, identificar e incorporar aquellas actuaciones consideradas como buenas prácticas.

Anexos

Anexo I. Protocolo con medidas concretas.

Medidas generales excepcionales ante la pandemia por COVID-19	
<i>Reducción del hacinamiento en los centros de detención</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Valorar opciones de liberación y alternativas a la detención, por ejemplo, aquellas personas que han cometido delitos menores, menores y no violentos, aquellos con fechas de liberación inminentes, aquellos en detención de inmigrantes y aquellos detenidos por su estado migratorio, personas con problemas de salud subyacentes y personas en prisión preventiva o administrativa. • Valorar la puesta en libertad de personas en centros de detención de drogas o programas de tratamiento obligatorios. • Valorar una moratoria para los menores que ingresan en detención, así como liberar a los menores que puedan ser liberados de manera segura.
Disminuir la presencialidad y el traslado de detenidos	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer sistemas que permitan la declaración de los detenidos por vía telemática (por ejemplo, videoconferencias) desde los centros de detención (policiales y prisiones).
Adaptaciones de horarios en caso de presencialidad	<ul style="list-style-type: none"> • Programar turnos de traslados con circuitos diferentes de entradas y salidas en las sedes judiciales de forma que se permita un circuito escalonado de detenidos. • Prolongar el horario en el que se pueden llevar a cabo vistas y declaraciones. • Programar con suficiente distanciamiento temporal las vistas y declaraciones para evitar la acumulación de personas.
Formación e información	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda la formación en materia de prevención de todos los intervinientes en la gestión y el traslado de detenidos. • Se recomienda la colocación de información en lugares visibles (cartelería, paneles, pictogramas, infografías en pantallas, etc.) que informen las sobre las principales medidas generales contra la pandemia (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria y mantenimiento de distancia física).
Medidas de protección y prevención	
Normas comunes	<ul style="list-style-type: none"> • Reforzar las medidas de higiene personal. • La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.

	<ul style="list-style-type: none"> • Etiqueta respiratoria. • Mantenimiento de distancia física (2 metros) 		
Limpieza	<ul style="list-style-type: none"> • Reforzar la limpieza en todos los ámbitos. • Preparación de la limpieza. • Proceso de limpieza. • Usar de productos recomendados para la limpieza y desinfección (hipoclorito sódico al 0.1%, soluciones alcohólicas con porcentajes de alcohol entre el 62-71%, Peróxido de hidrógeno 0,5%, jabón, luz ultravioleta) 		
Celdas			
Aspectos generales	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción del hacinamiento. • Favorecer el uso individual de las celdas. • En aquellos casos en que la celda haya de ser compartida y el espacio lo permita colocar barreras físicas entre las personas. • Si la celda ha de ser compartida y no se puede respetar distancia física ni colocar barreras físicas, los detenidos habrán de estar con mascarilla. • Intensificar limpieza y desinfección (limpieza específica cada vez que haya sido ocupado por una nueva persona, en caso contrario limpieza diaria). • Eliminar elementos que dificulten la limpieza (por ejemplo, alfombras). • Las personas sospechosas de COVID-19 deben ser aisladas y sometidas a control médico • Los contactos estrechos deben ser sometidos a aislamiento/cuarentena. 		
Personas encargadas de tratar con detenidos	<ul style="list-style-type: none"> • Durante la pandemia, no debieran tratar con detenidos ni con personas privadas de libertad aquellos trabajadores de los cuerpos policiales, de empresas de seguridad o funcionarios judiciales que pertenezcan a los grupos con mayor riesgo de desarrollar enfermedad grave por COVID (edad de más de 60 años, presencia de enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cáncer, inmunodepresión o embarazo). 		
Equipos de protección	<table border="1"> <tr> <td>Detenido no sospechoso de COVID-19</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Únicamente mascarilla y guantes. Preferentemente desechable </td> </tr> </table>	Detenido no sospechoso de COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> • Únicamente mascarilla y guantes. Preferentemente desechable
Detenido no sospechoso de COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> • Únicamente mascarilla y guantes. Preferentemente desechable 		

<p>individual (EPI) en personas que tiene contacto físico con detenidos</p>	<p>Detenidos sospechoso o confirmado de COVID-19</p>	<ul style="list-style-type: none"> • EPI preferentemente desechable y equiparable a los utilizados por el personal sanitario para atender a pacientes con COVID-19: protección respiratoria (mascarilla filtrante N95 o FFP2, protector ocular/facial, guantes, ropa de protección-bata/mono y protección de calzado). • Seguir las instrucciones de la OMS sobre colocación y retirada de EPI (Anexo II a este documento). • El último elemento a retirar es siempre la protección respiratoria
<p>Traslado de detenidos</p>		
<p>Cuestiones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Favorecer traslados de forma individual. • En caso contrario establecer capacidad o aforo máximo de vehículos. • Valorar si se pueden colocar barreras físicas entre los detenidos. • Si no se pueden respetar las barreras físicas los detenidos deben equiparse con mascarilla quirúrgica. 	
<p>Personas encargadas de trasladar a los detenidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Durante la pandemia, no debieran trasladar a detenidos o personas privadas de libertad aquellos trabajadores de los cuerpos policiales, de empresas de seguridad o funcionarios judiciales que pertenezcan a los grupos con mayor riesgo de desarrollar enfermedad grave por COVID (edad de más de 60 años, presencia de enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cáncer, inmunodepresión o embarazo). 	
<p>Vehículos de traslado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El lugar donde se ubica el-los detenido-s en el vehículo (caja de la furgoneta, asientos de autobuses, parte trasera de vehículo policial) debe ser de material que permita una fácil limpieza posterior (evitar en la medida de lo posible elementos con alto componente textil). • Debe existir una separación física entre los conductores y los detenidos a través de mamparas (por ejemplo, entre los asientos delanteros y los traseros de un vehículo policial). • Tras cada traslado y previamente a realizar el siguiente se debe proceder a la desinfección del vehículo. 	
<p>Equipos de protección</p>	<p>Detenido no sospechoso de COVID-19</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Únicamente mascarilla y guantes. • Preferentemente desechable

individual (EPI) de los encargados del traslado	Detenidos sospechoso o confirmado de COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> • EPI preferentemente desechable y equiparable a los utilizados por el personal sanitario para atender a pacientes con COVID-19: protección respiratoria (mascarilla filtrante N95 o FFP2, protector ocular/facial, guantes, ropa de protección-bata/mono y protección de calzado), • Seguir las instrucciones de la OMS sobre colocación y retirada de EPI (Anexo II a este documento). • El último elemento a retirar es siempre la protección respiratoria
Salas o espacios de vistas judiciales		
Aspectos generales	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desinfección frecuente. • Limpieza de cada área de trabajo usada tras la celebración de una vista o declaración. • Utilización de los limpiadores o sustancias desinfectantes recomendados. • Intensificar las medidas de aireación y ventilación de las salas de vistas de forma periódica (al menos diariamente durante 10 minutos), reforzando la limpieza de los filtros de aire y aumentando el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. 	
Medidas organizativas	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar medidas que minimicen el contacto entre el personal, los ciudadanos y/o los detenidos como por ejemplo el establecimiento de circuitos y flujos diferenciados de la circulación de personas y detenidos dentro de los edificios y la colocación de barreras físicas • Disponer la distribución de espacios y mobiliario en las salas de vistas o en las salas de declaraciones con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros en la medida de lo posible • Establecer, en la medida de lo posible, el aforo máximo de las salas de vistas para respetar el mantenimiento de la distancia de seguridad. • Establecer mecanismos de control de acceso para garantizar el cumplimiento del aforo máximo. 	
Medidas de protección colectiva	<ul style="list-style-type: none"> • Implantar barreras físicas de separación entre los asistentes como por ejemplos mamparas de metacrilato, cortinas transparentes, biombos, etc. • Delimitación y mantenimiento de distancia entre los diferentes espacios (mesa del juez, tribunal, estrado, abogados, ministerio fiscal, detenido, cuerpos policiales, funcionarios de la administración de justicia). 	

Medidas de protección personal ante detenido NO sintomático o NO sospechoso de COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia mayor a 2 metros: No es necesaria mascarilla. • Distancia inferior a 2 metros y detenido con mascarilla: No es necesaria mascarilla. • Distancia inferior a 2 metros y detenido con mascarilla: Sí es necesaria mascarilla. 		
Medidas de protección personal ante detenido sintomático o sospechoso de COVID-19	Distancia	Mascarilla en detenido	Mascarilla en resto de intervinientes
	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia con el detenido superior a 2 metros 	<ul style="list-style-type: none"> • Detenido con o sin mascarilla 	<ul style="list-style-type: none"> • No es necesaria mascarilla
	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia con el detenido entre 1-2 metros 	<ul style="list-style-type: none"> • Detenido con o sin mascarilla 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí es necesaria mascarilla
	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia con el detenido inferior a 1 m • Distancia con el detenido inferior a 1 m 	<ul style="list-style-type: none"> • Detenido con mascarilla • Detenido sin mascarilla 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí es necesaria mascarilla • Necesaria mascarilla filtrante (N95/FFP2)

Anexo II. Información sobre colocación y retirada de EPI de la OMS. Disponible en:

https://www.who.int/csr/resources/publications/PPE_EN_A1sl.pdf

HOW TO PUT ON AND TAKE OFF
Personal Protective Equipment (PPE)



How to put on PPE (when all PPE items are needed)

Step 1

- Identify hazards & manage risk. Gather the necessary PPE.
- Plan where to put on & take off PPE.
- Do you have a buddy? Mirror?
- Do you know how you will deal with waste?

Step 2

- Put on a gown.

Step 3a **OR** **Step 3b**

- Put on face shield.
- Put on medical mask and eye protection (e.g. eye visor/goggles)

Note: If performing an aerosol-generating procedure (e.g. aspiration of respiratory tract, intubation, resuscitation, bronchoscopy, autopsy), a particulate respirator (e.g. US NIOSH-certified N95, EU FFP2, or equivalent respirator) should be used in combination with a face shield or an eye protection. Do user seal check if using a particulate respirator.

Step 4

- Put on gloves (over cuff).

How to take off PPE

Step 1

- Avoid contamination of self, others & the environment
- Remove the most heavily contaminated items first

Remove gloves & gown

- Peel off gown & gloves and roll inside, out
- Dispose gloves and gown safely

Step 2

- Perform hand hygiene

Step 3a

If wearing face shield:

- Remove face shield from behind
- Dispose of face shield safely

Step 3b

If wearing eye protection and mask:

- Remove goggles from behind
- Put goggles in a separate container for reprocessing
- Remove mask from behind and dispose of safely

Step 4

- Perform hand hygiene

Reproduced from "Infection prevention and control of epidemic- and pandemic-prone acute respiratory diseases in health care - WHO Interim Guidelines" available at http://www.who.int/csr/resources/publications/WHO_CD_EPR_2007_5/en/index.html



EL PACCT

EUROPA ↔ LATINOAMÉRICA

PROGRAMA DE ASISTENCIA CONTRA EL CRIMEN TRANSNACIONAL ORGANIZADO

Programa liderado por



Socios coordinadores



PROGRAMA FINANCIADO
PEL·LA UE (PROGR·M)